



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA AYUNTAMIENTO DE GRAUS. 2016

1. Bases Regulatoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones en materia de Cultura.

2. Créditos Presupuestarios

La cuantía total máxima prevista para las subvenciones convocadas es de TRES MIL EUROS (3.000,00 €), que será imputada a las aplicaciones presupuestarias 330.48000 del Presupuesto municipal del año 2016.

El importe máximo a conceder a cada beneficiario de la subvención no podrá superar el 75 % del presupuesto de la actividad, con un límite de 600 euros.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención

La subvención tiene por finalidad el fomento de la creación, la formación y la difusión cultural, la promoción de la participación ciudadana en materia de cultura, y el apoyo a los proyectos de investigación cultural.

No podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

- Las comidas de hermandad, ágapes, compra de alimentos o bebidas excepto si se trata de jornadas gastronómicas, en cuyo caso los artículos adquiridos deberán ser detallados y especificados en los justificantes de pago.
- La adquisición de inmuebles, bienes muebles, equipamiento y materiales inventariables y la realización de cualquier tipo de inversiones.
- Los viajes y desplazamientos.

4. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución

El órgano competente para la instrucción del expediente es la comisión de Cultura del Ayuntamiento de Graus.

El órgano competente para resolver es la Alcaldía del Ayuntamiento.



5. Requisitos de los Solicitantes

Para poder ser beneficiario de las subvenciones objeto de la presente convocatoria, los solicitantes deberán ser asociaciones, grupos y/o proyectos individuales que desarrollen durante 2016 actividades que puedan ser objeto de esta convocatoria y que cumplan con los requisitos generales establecidos en ella.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo normalizado que figura como Anexo de esta convocatoria, al que puede accederse igualmente a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento de Graus, a través de la dirección www.espaciopirineos.com, y se acompañarán de los siguientes documentos e informaciones, sin perjuicio de aquellos otros que el interesado tenga a bien presentar voluntariamente:

- Instancia de solicitud, según modelo oficial que se facilitará en el Servicio de Cultura del Ayuntamiento, cumplimentada y firmada por el representante legal de la entidad o proyecto. Se deberá cumplimentar una solicitud por cada petición.
- Fotocopia de los Estatutos de la Entidad solicitante o del Documento Nacional de Identidad en el caso de personas individuales, siempre y cuando no hayan sido presentados en anteriores convocatorias.
- Memoria Justificativa del proyecto cultural solicitado, incluyendo una breve descripción de cada actividad incluida y el desglose presupuestario. Se deberán hacer constar los recursos con los que se cuenta para llevarlo a término y la concurrencia, en su caso, de otras subvenciones públicas en la financiación.
- Currículum vitae para el caso de proyectos individuales.
- Declaración responsable de no tener contraída ninguna deuda bajo ningún concepto de los expresados con la administración actuante.
- Certificado expedido por entidad bancaria acreditativo de la titularidad de la cuenta donde se habrá de ingresar la subvención, siempre y cuando no haya sido presentado en anteriores convocatorias.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias y a la Seguridad Social.

Se deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad de otras subvenciones concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad, de acuerdo con la obligación prevista en el artículo 9 Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los documentos que ya fueron aportados ante la Administración actuante y sobre los que no se han producido modificaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se hagan constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. En los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir al interesado su presentación, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de



Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en la Administración actuante.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización del órgano gestor para recabar los certificados a emitir a los efectos de acreditar el requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la entidad. En el caso de que el interesado no consintiera las consultas, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos que se exijan.

Las solicitudes junto con la documentación referenciada se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Graus, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien de forma electrónica a través del registro electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento. El plazo para su presentación finalizará a las 14 horas del viernes 29 de abril de 2016.

7. Tramitación

Recibidas las solicitudes, y en el caso de que alguna de ellas no reúna los requisitos establecidos en la presente convocatoria y demás normativa aplicable, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previo el dictado de la correspondiente resolución.

El órgano competente para llevar a cabo la instrucción, una vez comprobada la corrección documental de las solicitudes, realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

Para la evaluación de las solicitudes se constituirá la comisión de Cultura del Ayuntamiento de Graus, órgano colegiado a quien corresponde formular las propuestas de concesión con arreglo a los criterios de valoración y dentro de los límites máximos y crédito disponible establecidos, que estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente: Joaquín Baldellou Sahún.
- Vocales: Ana Girón, Ángel Laguarda, Carlos González, Joaquín Marro.
- Secretario: Jorge Mur, que actuará con voz y sin voto.

El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución.



8. Criterios de Valoración de Solicitudes.

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los siguientes:

- El interés cultural del proyecto propuesto.
- Su relación con la defensa, promoción y difusión del patrimonio municipal.
- La creatividad y originalidad del proyecto.
- Su duración y continuidad temporal y su amplitud respecto a públicos y espacialidad municipales.
- La trayectoria de la entidad o persona solicitante y valoración de los resultados en ejercicios anteriores.
- El impacto exterior de la actividad.

Entre los criterios puntuables para la concesión de las ayudas se establecen:

- a) Su repercusión cultural tanto en el municipio como en la comarca, hasta 6 puntos.
- b) La proporcionalidad entre el programa propuesto, su coste económico y sus vías de financiación, hasta 4 puntos.

9. Trámite de aceptación

Instruido el procedimiento el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios para que comuniquen su aceptación expresa en el plazo de 15 días. Si ésta no se comunica, se considerará que el propuesto como beneficiario desiste de su solicitud.

10. Plazo de Resolución y Notificación

El plazo máximo para dictar resolución y notificar acerca de la concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será de tres meses desde la finalización del plazo para presentar las solicitudes. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de subvención.

11. Reformulación de las Solicitudes

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe a conceder sea inferior a la petición de la ayuda, se podrá instar al solicitante a reformular su petición para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En todo caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos.



Si se hubiese instado la reformulación y el solicitante de la ayuda no contesta en el plazo otorgado, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

12. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa; contra la resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente al de la recepción de la correspondiente notificación o de la publicación, en su caso. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que el interesado pudiera estimar más conveniente a su derecho.

13. Forma y plazo de justificación

El periodo general para la presentación de justificaciones va del 2 al 25 de noviembre de 2016, ambos incluidos. Fuera de este plazo se podrán autorizar prórrogas en las justificaciones siempre que así se solicite por el beneficiario y por razones excepcionales, debidamente justificadas.

El pago de subvenciones se efectuará previa presentación en el Servicio de Cultura del Ayuntamiento de los documentos justificativos que acrediten la realización de la actuación que fundamentó la concesión. Estos documentos serán los siguientes:

- a) Declaración jurada del representante legal de la entidad que acredite:
 - el destino de la subvención concedida a los fines previstos.
 - La financiación del total de la actividad, constatando que no se han recibido ayudas de otras Administraciones Públicas, que junto con la concedida por el Ayuntamiento, superen el coste total de la actuación.
- b) Memoria detallada de la actividad realizada, que deberá incluir:
 - a. Balance de ingresos y gastos generados por la misma.
 - b. Toda la documentación generada por la actividad, incluyendo las facturas originales relativas a la realización de la actividad, así como sus justificantes de pago, de las que se realizará copia compulsada, que quedará en el expediente de referencia.
 - c. Material gráfico o publicitario editado.
- c) Número de cuenta bancaria de la Asociación o Entidad.